REGLAMENTO SUBSIDIO/ASIGNACION DE SEPELIO
Acta 1416 Punto 3 Fecha 13-12-2018

ARTICULO 1º: La Comisión de Apoyo Económico para Agentes Municipales (C.A.E.P.A.M.), abonará un subsidio por sepelio equivalente a Pesos Quince mil ($ 15.000,00) a partir del 9 de diciembre de 2018.
Dicho importe podrá ser actualizado por los integrantes del Directorio de la C.A.E.P.A.M.
Son considerados causantes del mencionado subsidio:
I-El asociado titular a la cuota servicios sociales de la CAEPAM.
II- El cónyuge o conviviente y demás cargas familiares que el afiliado titular hubiera declarado en la CAEPAM (Ordenanza Nº 2246 t.o. con Ord Nº 2790 -art 1º inciso 2).
En los casos previstos en este artículo, será requisito que el afiliado titular, al momento de su fallecimiento o de otro causante, se encontrará al día con el pago de todas las obligaciones contraídas con la entidad.

ARTICULO 2º: **Carencia**s: Serán beneficiarios de este subsidio los agentes ingresantes, a partir del momento que hubieran realizado tres (3) aportes mensuales consecutivos, a servicios sociales CAEPAM.
Los agentes que hubieran renunciado serán beneficiarios en tanto dejen sin efecto su oposición al descuento y a partir del momento en que hubieran realizado seis (6) aportes mensuales consecutivos a servicios sociales CAEPAM.

ARTICULO 3º: Documentación: para percibir el subsidio se deberá presentar la documentación correspondiente consistente en:
- Partida de defunción expedida por el Registro Civil y/o certificado de defunción.
- Fotocopia fiel del documento de identidad del solicitante corroborada por personal de la CAEPAM.
- En caso de fallecimiento del afiliado titular: acreditación de designación de beneficiarios para percibir el Seguro por fallecimiento legislado en el capítulo V del Anexo I de la Ordenanza Nº 3455 o Declaratoria de Herederos.

ARTICULO 4º: Plazos: el derecho al cobro del subsidio prescribirá a los doce (12) meses contados desde el día del fallecimiento del causante de la prestación. Este plazo podrá suspenderse por causas debidamente acreditadas y que serán sometidas a consideración del Directorio.

ARTICULO 5º: Beneficiarios del subsidio:

1. El afiliado titular por fallecimiento de cualquiera de los miembros del grupo familiar a su cargo (según artículo 1º inciso II).
2. En caso de fallecimiento del afiliado titular: El subsidio se abonará a las personas que el afiliado titular haya designado como beneficiarios para percibir el Seguro por fallecimiento legislado en el capítulo V del Anexo I de la Ordenanza Nº 3455 o de lo contrario a sus derechos habientes declarados judicialmente.

Acta 1464 Punto 3 Fecha 20-11-2019

“a partir del 1 de diciembre de 2019 el monto a otorgar en concepto de subsidio por sepelio será de Veinte mil pesos ($ 20.000,00)”

Acta 1573 Punto 3 Fecha 27-07-2022

A partir del 01/08/2022 el Directorio decide llevar el monto del "subsidio sepelio" a Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos ochenta ($ 36.480,00), de esta manera se iguala al aumento recibido en 2021 y no supera el tope de reintegro establecido por la Obra Social.

Acta 1636 Punto 5 Fecha 28-02-2024

A partir del 01/03/2024 el Directorio decide llevar el monto del "subsidio sepelio" a Pesos Ciento sesenta y siete mil quinientos ($ 167.500,00), igual monto que el reconocido por IAPOS, de esta manera se parte de una base común y un mismo criterio de descuento. (s/arancel establecido por IAPOS en Disposición G 0007/24).

Acta 1654 Punto 5 Fecha 18-09-2024

A partir del 18/09/2024 el Directorio decide llevar el monto del "subsidio sepelio" a Pesos Doscientos sesenta y cinco mil con 00/100 ($ 265.000,00), igual monto que el reconocido por IAPOS con valor a Agosto de 2024 y en su ítem sin caja metálica. (s/arancel establecido por IAPOS en Disposición G 0066/24 del 04/07/2024).

Acta 1698 Punto 3 Fecha 23-09-2025

SUBSIDIO SEPELIO Y REINTEGRO PSICOLOGÍA: Se informa que IAPOS aumentó los valores de reintegro y estos servicios no se actualizan desde el año pasado. Con respecto al servicio de psicología se consulta el Acta N.º 1636 punto 5, en el cual se estableció el último aumento. Tras el debate, se resuelve no actualizar por el momento los valores de reintegro y/o subsidio, quedando establecido que serán revisados junto con el resto de los servicios. Asimismo, se inicia el análisis de la posibilidad de celebrar un convenio con el CCR (crematorio Rafaela) a fin de incorporar el servicio de cremación para los afiliados. ----------

Acta 1726 Punto 4 y anexos Fecha 28-05-2026

Se establece los nuevos montos de convenio y reintegros/subsidios. Con respecto al subsidio de sepelio se decide aumentar 3 veces en el año (Mayo, Agosto y Diciembre), 30% cada vez tomando como base el último valor aprobado en septiembre de 2024, es decir $ 265.000,00.
Por lo tanto los nuevos valores de subsidio de sepelio para aplicarse a partir del día de la fecha serían los siguientes:

- A partir del 01/05/2026: $ 344.500,00
- A partir del 01/08/2026: $ 424.000,00
- A partir del 01/12/2026: $ 503.500,00

Aclaración: Para aplicar los subsidios se toma como referencia la fecha de fallecimiento consignada en la partida.

Artículo 6º: Actualizaciones
A partir del mes de Enero de 2027, las actualizaciones de los montos a reintegrar se ajustarán automáticamente conforme a los aumentos pactados en paritarias gremiales por el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales (SEOM).